

ACTA N° 861: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día diecinueve (19) de Marzo del año dos mil veinte (2.020), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarachea, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 859 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha doce (12) de Marzo de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Lectura y aprobación del Acta N° 860 correspondiente a la sesión extraordinaria realizada por éste Concejo en fecha trece (13) de Marzo de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejil Javier Ernesto Techeira por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte N° 55/20: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Balance de Tesorería, Balance de Sumas y Saldos, Cuadro de Recursos correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre del año 2019. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte N° 57/20: Nota del Juez Municipal de Faltas, Dr. Héctor Simon, informando receso judicial extraordinario- Atención al Público desde el 17 de Marzo al 31 de Marzo del 2020 de 8 a 11 horas. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Expte N° 58/20: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando informe de la Dirección de Desarrollo Social- Conformación de Consejo Municipal de Emergencia Alimentaria. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4º) Expte N° 59/20: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando informe de la Dirección de Desarrollo Social- Solicitud Merendero 2 de Abril. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

1.5º) Expte N° 60/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre desafectación de uso público municipal y afectación a uso privado municipal de inmueble para resguardo de vehículos y moto vehículos secuestrados. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Medio Ambiente y Ecología.-----

2.1º) Expte N° 56/20: Nota de Director de Club Atlético Nazareno, Sr. López Vidal, solicitando se declare de Interés Municipal la competencia de la Liga Provincial Misionera de Newcom a realizarse en nuestra Ciudad. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

4.1º) Expte. N° 13/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud del Sr. Pereyra Claudio relacionada a salida de Emergencia de local a espacio público, estas comisiones sugieren denegar dicha petición en virtud de lo manifestado por el área de arquitectura municipal que expresa: según el Código de Edificación, en el capítulo III 2.4: Fachadas de predios linderos a parques, plazas y plazoletas,... “los predios no deben tener acceso a los jardines públicos...” Por lo que indica el Código vigente no es posible realizar la salida de emergencias hacia un espacio público”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota presentada por el Sr. Pereyra Claudio, vecino de nuestra Ciudad, relacionada a salida de Emergencia de salón de eventos. Que dicho local tendrá un espacio cubierto de aproximadamente 160 metros cuadrados y 18 metros de espacio descubierto. Que reúne todas las condiciones necesarias para su habilitación salvo la salida de emergencia, la cual tendría que ser abierta hacia el espacio público (skate park), sin perjudicar su normal funcionamiento. Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas para su estudio, la cual ha solicitado información al Departamento Técnico de Arquitectura Municipal, cuyo informe expresa lo siguiente: “Según el Código de Edificación, en el capítulo III 2.4: Fachadas de predios linderos a parques, plazas y plazoletas,... “los predios no deben tener acceso a los jardines públicos...” Por lo que indica el Código vigente no es posible realizar la salida de emergencias hacia un espacio público”. Que en razón de lo expuesto por el Departamento Técnico Municipal, el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a la excepción solicitada. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución: N° 07/20**. Artículo 1º: No Acceder a lo peticionado por el Sr. Pereyra Claudio respecto a salida de Emergencia de salón de eventos, en virtud de lo establecido en el Código de Edificación, en el capítulo III 2.4 y de lo

manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. N° 41/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Visación Municipal de Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento, estas comisiones sugieren su aprobación.”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 113/15 de “Determinación de Zona Industrial” para el Municipio de Puerto Rico donde se determinaron distintos inmuebles y se facultó al Ejecutivo Municipal a planificar la utilización de dicha zona, y; Considerando: Que, en dicha Ordenanza N° 113/15 se determinó como Zona Industrial los Inmuebles comprendidos en la SECCION 4: Manzana 490, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 24.076; Manzana 490, Parcela 4, Partida Inmobiliaria 24.077; Manzana 490, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 24.078 y Manzana 490, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 24.079. Que, se ha presentado el Titular de dichos inmuebles, solicitando una Mensura con Unificación y Fraccionamiento de dichos Inmuebles. Que, dichas parcelas tenían una dimensión menor a lo establecido en la Ordenanza N° 113/15, y que al unificarse quedaría una sola por debajo de lo establecido. Que, los artículos 8º y 13º de la Ordenanza autorizan al Ejecutivo Municipal a planificar la utilización de la Zona, sujetos a ratificación del Honorable Concejo Deliberante. Que, actualmente en el lote menor, hoy próximo a denominarse Lote 8, ya hay una construcción realizada, habiendo radicada una empresa, con lo que sería, de no aprobarse la presente ratificación, una gran pérdida económica e industrial para la Zona Industrial. Que, a los fines de la correcta individualización de los inmuebles y sus respectivos propietarios se adjunta copia del nuevo plano de mensura a visarse y a presentarse ante la dirección general de catastro. Que, a los fines de la Visación del nuevo plano de Mensura, se autoriza lo solicitado. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 15/20**. Artículo 1º: Autorizar la Visación Municipal del Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Dep: 10, Mun: 61, Secc: 004, Chac: 000, Mz; 490, Parc. 01-02-03-04-05-06. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archivar.-----

5.1º) Resolución de Presidencia N° 04/20- Licencia extraordinaria a Secretaria General del H.C.D. Visto: La declaración de la Organización Mundial de la Salud de Pandemia por la expansión de Coronavirus Covid-19, la Emergencia Sanitaria Nacional y el Decreto Provincial N° 330/20 de fecha 11 de Marzo, que declara la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus COVID 19 y el Decreto Provincial N° 331/20 de fecha 11 de Marzo. Considerando: Que entre algunas de las medidas adoptadas a nivel Nacional y Provincial se encuentra la de otorgar licencias extraordinarias a mayores de 60 años, embarazadas, personas con enfermedades pulmonares crónicas y otras que pertenezcan al grupo de riesgo. Que procuran limitar desde el ámbito laboral la propagación del virus y se autoriza a no concurrir al lugar de trabajo, cuando pertenezcan al grupo de riesgo. Que la Sra. Rosalina Johann Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante se encuentra dentro del grupo de riesgo por sus antecedentes médicos. Que se deben extremar los recaudos para satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en concordancia con los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias para esta emergencia. Que resulta necesario adoptar medidas preventivas ante esta situación. Por ello El Presidente del Honorable Concejo Deliberante De la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de **Resolución: N° 04/20**. Artículo 1º: Conceder Licencia extraordinaria a la Sra. Rosalina Johann, a cargo de la Secretaría General de este Honorable Concejo Deliberante en virtud de pertenecer al grupo de riesgo según lo normado en Emergencia Epidemiológica y Sanitaria en todo el País a partir del día de la fecha por 14 días y/o hasta tanto se evalúe el estado de situación de la Pandemia. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archivar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2º) Nota de Presidente de Bloque “Cambiamos”, Concejal Techeira Javier E. relacionada a Asistente Técnico Colaborador. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:05 hs.-